

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 065-2017-A/MDC

Carumas, 10 de mayo del 2017

VISTOS: El Decreto Supremo N° 124-2017-EF, publicado el 05 de mayo del 2017; Informe N° 071-2017-PERJ-SGPP/MDC, de fecha 09 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en el marco de lo dispuesto por el numeral a. del artículo 18 de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio, coordina con las entidades del Poder Ejecutivo y con los gobiernos regionales y locales en la implementación de las políticas nacionales y sectoriales objeto de su rectoría, así como el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las mismas a través de sus respectivos órganos de línea.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispuso que la Unidad Central de Focalización (actualmente, Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (actualmente, Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1346, se establecen disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS), mediante el fortalecimiento de sus procesos críticos sobre la base de los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad en el tiempo a favor de los asegurados; en dicho marco, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1346, señala que todo asegurado al régimen subsidiado por afiliación regular deberá contar con su clasificación socioeconómica en el Padrón General de Hogares o ser considerado como vulnerable de acuerdo a la definición que se establezca mediante Reglamento o conforme se dispone en la legislación vigente.

Que, mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 124-2017-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor de diversos pliegos de Gobiernos Locales, destinando recursos a la Municipalidad Distrital de Carumas, para el financiamiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - **APRUEBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 124-2017-EF, por un monto de tres mil ochocientos soles (s/3,800.00) con cargo a la fuente de financiamiento recursos ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En soles)

PLIEGO : Municipalidad Distrital de Carumas
PROGRAMA/CATEGORÍA PRESUPUESTAL : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.
ACTIVIDAD/PROYECTO : 5002445 – Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y servicios

3,800.00

TOTAL PLIEGO 3,800.00

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3º.- REMISIÓN de copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CDAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE

CARUMAS

RPGG-A/MDC
C.C. Archivo